RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2024-MDC/A

Colcabamba, 14 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
VISTO:

El Informe N°064-2024-GM/MDC, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°158-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°880-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe N°880-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, donde solicita incorporar en el TUSNE la venta de nichos del área de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Asimismo, señala que la construcción de nichos por pabellones y pisos es con la finalidad de que el cementerio se mantenga ordenado y los difuntos enterrados en un lugar adecuado motivo por el cual se ha realizado una visita al cementerio del Distrito de Colcabamba, en la cual se observó que es necesario la construcción de nichos, además se cumplirá con el alineamiento adecuado en las partes inferiores del cementerio como se muestra en la imagen, con los niveles mínimos indicados , se ha manifestado por ello la construcción de nichos por pabellones y por pisos por niveles. En base a lo indicado se construirá nichos por pabellones y pisos logrando la construcción mediante un proyecto de ordenamiento un total de 384 nichos los cuales serán vendidos por parte de la Municipalidad a todos los ciudadanos del Distrito de Colcabamba a todos los que requieran para dar sepultura a sus difuntos y de esa manera serán ordenados, los pagos de la compra de los nichos se realizaran mediante una solicitud presentada por mesa de partes dirigida al alcalde y atención por el área responsable y el pago lo realizaran en caja de la Municipalidad dependiendo del piso que requiera cada usuario, el monto recaudado de la venta servirá para seguir haciendo la mejora del cementerio para su ordenamiento.

Que, mediante Informe Legal N°158-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que incorporar al Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el servicio no exclusivo denominado "Venta de Nichos de Material Noble", con sus requisitos y derecho de pago a tramitar en el área respectiva, cargo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe N°064-2024-GM/MDC, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita la incorporación de la venta de nichos en el TUSNE por el área de Gerencia de servicios Públicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2024-MDC/CM, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Concejo Municipal, se aprueba el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que consta de (47) servicios no exclusivos, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, el TUSNE tiene su base legal en el artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°04-2019-JUS, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser

debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación al "Texto Único de Servicios no Exclusivos-TUSNE", de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, aprobado con Ordenanza Municipal N°001-2024-MDC/CM, el servicio no exclusivo que brindara la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, incorporándose el numeral 45, sobre "autorización de VENTA DE NICHOS de acuerdo al piso que se requiera", con sus requisitos e importe, descritos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la implementación de la presente norma por las unidades orgánicas de la Municipalidad, y la aplicación de las tarifas de los servicios no exclusivos, según lo descrito en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B° GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

CC/I:
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
SGT
Informática

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

COLCABAMBA
Capital energética del Perú...!

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO		UNIDAD DE MEDIDA/PLAZO/ CONDICION	AUTORIDAD QUE APRUEBA/ RESUELVE
			UIT %	S/.		
44.	Arbitrios Municipales para entidades públicas y privadas **(Servicio de Serenazgo)**	1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. 2. Pago de derecho	**0.10%**	**5.00**	mensual	Responsable la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
45.	Autorización de **venta de nicho** de acuerdo al piso que requiera.	1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. 2. Copia de DNI del solicitante. 3. Certificado de defunción y/o acta de defunción (de ser el caso). 4. Pago de derecho en caja de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.		• Primer y segundo piso: **S/.3,000.00** • Tercer y cuarto piso: **S/.2,500.00** • Quinto y sexto piso: **S/.1,500.00**	2 días hábiles	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
SUB GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO						
46.	Servicio de conexión domiciliaria del servicio para desagüe.	1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. 2. Pago de derecho 3. Copia simple de factibilidad de servicio. 4. Copia literal de domicilio. 5. Declaración jurada indicando número de autorización de conexión domiciliaria conforme al TUPA vigente. **Nota:** Solo se otorgará el servicio de conexión para predios y/o terrenos urbanos.	**0.87%**	**45.00**	**DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**	Responsable de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal.

NOTA: El pago se realizara en la caja de la Municipalidad Distrital de Colcabamba